

# BOLETÍN OFICIAL DE LA ARMADA

AÑO XCVIII VALPARAÍSO, 27 DE MAYO DE 2016

N° 21

<p><b>COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA:</b> Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.</p> <p><b>DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA:</b> Av. Jorge Montt N° 11700, Viña del Mar.</p> <p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA:</b> Prat N° 620, (2° Piso), Valparaíso.</p> <p><b>ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA:</b> Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.</p> <p><b>DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE:</b> Av. Errázuriz N° 537, Valparaíso.</p>	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA</b> Prat N° 620, (3° Piso), Valparaíso.</p> <p><b>SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA</b> <b>DEPTO. ORG. Y REGL. INST.:</b> Antonio Varas N° 348, Valparaíso.</p> <p><b>IMPRENTA DE LA ARMADA:</b> Antonio Varas N° 339, Valparaíso.</p>
---	---

PárrafoPágina**COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA**

226 Modifica Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, N° 7-37/1. 604

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE**

227 Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar AD-Honórem. 610

PárrafoPágina

## COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA

- 226 -

**Modifica Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, N° 7-37/1****RESOLUCIÓN C.J.A. EXENTA N° 96, DEL 08 DE ABRIL DE 2016**

VISTO: la Ley N° 20.680, que “Introduce modificaciones al Código Civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados”; la Ley N° 20.830, que “Crea el Acuerdo de Unión Civil”; el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, N° 7-37/1, aprobado por resolución de la COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA N° 6469/1436 Vrs., del 7 de abril de 2005; el Oficio de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA N° 6425/0520/35760 C.J.A., del 2 de noviembre de 2015; lo establecido en los artículos 512° y 514° del Reglamento de Publicaciones y Tramitaciones de la Armada, N° 7-20/1; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 47°, letra g), de la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”,

## RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, N° 7-37/1, aprobado por resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada, N° 6469/1436 Vrs., del 7 de abril de 2005, en la forma que a continuación se indica:

a.- REEMPLÁZASE en el artículo 203°, la letra a.-, por lo siguiente:

“a.- Cumplir con uno o cualquiera de los requisitos señalados en el número 1, 2, 3 y 4, que a continuación se indican:

- 1) Ser casado y vivir con su cónyuge.
- 2) Ser conviviente civil y vivir con su conviviente civil.
- 3) Ser viudo y vivir con a lo menos uno de sus hijos que sea carga familiar.
- 4) Si el postulante tiene hijos que viven con él y se encuentra soltero, divorciado, o su matrimonio fue declarado nulo, o está separado judicialmente o de hecho, la asignación de vivienda fiscal seguirá las siguientes reglas:

- 
- a) Si los padres no hubiesen regulado de común acuerdo el cuidado personal de los hijos, corresponderá el derecho a vivienda fiscal, al padre o a la madre con quien los hijos estén actualmente conviviendo.
- b) Si los padres hubiesen regulado de común acuerdo el cuidado de los hijos, por escritura pública o acta extendida ante Oficial del Registro Civil, en el sentido que solo uno de ellos ejerciere tal cuidado, o bien se decretare aquello por Resolución Judicial, corresponderá el derecho a vivienda fiscal a aquel de los padres que tuviese el cuidado personal de los hijos. Si se hubiera acordado el cuidado personal compartido de los hijos, ambos padres tendrán derecho a vivienda fiscal, en la medida que individualmente considerados cumplan con los requisitos generales para acceder a tal beneficio.
- c) En los casos mencionados en las letras a) y b) precedentes, si el postulante solo tuviera hijos mayores de edad, deberá acreditarse para tener derecho a vivienda fiscal, que uno o cualquiera de ellos es carga familiar y que vive con él a sus expensas, requisitos que deberán acreditarse a través de una Declaración Jurada Simple.”.
- b.- INTERCÁLASE en el artículo 210°, entre la frase: “...personal que sirve embarcado, aislado...” y la frase: “...y al personal que efectúa...”, la siguiente locución: “, de dotación en la Antártica”.
- c.- AGRÉGASE en el artículo 215°, inciso segundo, después de la frase: “...Art. 2013°.-, de este reglamento”, la siguiente locución; “, excepto que sea destinado a la Antártica, pudiendo hacer uso de ésta durante el período que permanezca en ese territorio.”.
- d.- REEMPLÁZASE en el artículo 218°, las letras d.- y h.-, por lo siguiente:
- “d.- Por fallecimiento del beneficiario.

En este caso la vivienda fiscal deberá ser restituida por el cónyuge, el conviviente civil o alguna de las cargas familiares legalmente reconocidas por el beneficiario dentro de un plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento. En caso que los ocupantes tuvieran otra calidad, la vivienda deberá ser restituida dentro del plazo de dos meses de ocurrido el fallecimiento. (Art. 213°, inciso 4°, del D.F.L. (G) N° 1, de 1997).”.

“h.- Por separación de hecho o judicial, divorcio o nulidad de matrimonio. En el caso de acuerdo de unión civil, se extingue el beneficio por declaración de nulidad del acuerdo, por término de la unión de mutuo acuerdo de los convivientes civiles o por la voluntad unilateral de uno de ellos. En estos casos, el beneficiario tendrá un máximo de sesenta días para hacer devolución de la vivienda fiscal, salvo si se encuentra en alguna de las hipótesis de la letra a.- del Art. 203° de este reglamento, en cuyo caso el derecho a ocupar vivienda fiscal no se extingue, y por lo mismo no se requiere la devolución de la referida vivienda.”.

2.- LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA a través del Departamento de Organización y Reglamentación Institucional, dispondrá lo pertinente para la edición y difusión de las modificaciones indicadas precedentemente.

3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Enrique LARRAÑAGA Martín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA  
MERCANTE**

---

- 229 -

**Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar AD-Honórem****D.G.T.M. Y M.M. N° 1120/99 VRS, DEL 21 DE ABRIL DE 2016**

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 1120/183 Vrs., de fecha 20 de agosto de 2014; el memorándum CAPUERTOLGC N° 1120/3, de fecha 29 de marzo de 2016; el mensaje DIRECTEMAR R-150820 de ABR.2016; la Directiva D.G.T.M. y M.M. N° P-12/004, de fecha 25 de septiembre de 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.000/27 Vrs., de fecha 10 de noviembre de 2015, que fija las Alcaldías de Mar; la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.000/344 Vrs., de fecha 08 de julio de 2014, que incorpora la Alcaldía de Mar de Río Tranquilo; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO :**

- 1.- **PÓNESE TÉRMINO**, a contar del 01 de mayo de 2016, al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Río Tranquilo, dependiente de la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera, del Sr. Manuel del Tránsito TORRES González, RUN. 4.322.647-9.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Osvaldo SCHWARZENBERG Ashton, Vicealmirante, Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.